



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 033-2017-GDUAAAT/GM/MPMN.

Moquegua, **27 ENE. 2017**

**VISTO:** El expediente N° 041216, seguido por Eduardo Ortecho Murrieta, el informe N° 013-2017-ATU-STSV-GDUAAAT-GM/MPMN, el informe N° 039-2017-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, Eduardo Ortecho Murrieta, identificado con DNI. N° 40419784, RUC N° 10404197849 y con domicilio real en pasaje Sol de Oro Mz. N Lt. 05 C.P., Distrito, provincia y Departamento de Tacna, solicita Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial en la modalidad de Transporte de Trabajadores a cargo de la Empresa CONVEYDR BELT TECHNOLOGY LIMITADA – AGENCIA PERU, representado por su Gerente General Julio Gustavo Injoque Guevara, de Moquegua – Cujajone y viceversa, dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, con el vehículo de clase M3-C2 Ómnibus con placa de rodaje: Z2M-015;

Que, el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes autorizaciones para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 51.2 del Art. 51º del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte especial de personas y según el numeral 52.4.2 del Art. 52º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, entre las autorizaciones para el servicio se encuentra la Autorización para prestar servicio de transporte de trabajadores de personas en el ámbito provincial;

Que, según Informe N° 013-2017-ATU-STSV-GDUAAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos para otorgar la Autorización para el Servicio de Transporte de Trabajadores, fijados en el procedimiento 8.11 del TUPA aprobado por O.M. N° 018-2014-MPMN, disponiendo del vehículo de clase M3-C2 Ómnibus con placa de rodaje: Z2M-015, vehículo que se encuentra en buenas condiciones técnicas para el servicio, al haber aprobado la Inspección Técnica Vehicular, según se aprecia en el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-85-00008176, la cual permitirá atender la demanda de los trabajadores que se desplazan de Moquegua – Cujajone y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, motivo por el cual es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 039-2017-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la Autorización solicitada por Eduardo Ortecho Murrieta, habilitándose la unidad vehicular de placa: Z2M-015, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 156-2004-EF, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a don Eduardo Ortecho Murrieta, para que preste el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores a cargo de la Empresa CONVEYOR BELT TECHNOLOGY LIMITADA – AGENCIA PERU representado por su Gerente General Julio Gustavo Injoque Guevara, de Moquegua – Cujajone y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, cuyo periodo de vigencia de la presente será hasta el 30/11/2018 y disponer la nueva habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) al vehículo que se detalla a continuación:

<u>NOMBRE DEL TRANSPORTISTA</u>	<u>PLACA RODAJE</u>	<u>AÑO DE FAB.</u>	<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>TUC N°</u>
1. ORTECHO MURRIETA EDUARDO.	Z2M-015	2011	M3-C2 OMNIBUS	01801

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Don Eduardo Ortecho Murrieta, con respecto al vehículo habilitado queda obligado a: mantener SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa mensual de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo, no estacionarse en la Av. Balta, para el embarque y desembarque de trabajadores y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. N° 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Firma manuscrita]*  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
Gerente de Desarrollo Urbano